

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A.I.: 147/2021
RADICACIÓN: 17001-33-33-755-2015-00105-00
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LILIANA GIRALDO CORRALES Y OTROS.
DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ, CALDAS,
LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, LA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA Y
MEINTEGRAL S.A.S.

LLAMADOS EN GARANTÍA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS S.A.

Obra en el cuaderno 3 del expediente digital, dictamen allegado el pasado 21 de enero por el Doctor JULIAN GRAJALES ROJAS, Profesional Médico Especializado en Pediatría, designado por la Universidad Tecnológica de Pereira mediante resolución No. 6289 del 30 de noviembre de 2021 para la practica de la experticia decretada a solicitud de la parte actora y CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN.

En consencuencia, de conformidad con el artículo 220 del CPACA (Ley 1437 de 2011), **FÍJASE** como fecha y hora para la contradicción del dictamen pericial rendido por el Especialista en Pediatría, el día JUEVES - DIEZ (10) de MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las OCHO (08:00) A.M. a través de la plataforma LIFESIZE.

Carga de la prueba: Parte actora y CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN, dentro del término de TRES (3) días contados desde la notificación de la presente decisión, deberán remitir oficio comunicando al perito la fecha y hora de la audiencia, a través de los correos electrónicos grajales@utp.edu.co y ruber.garcia@utp.edu.co, con copia a este despacho.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO N° 17 el día 3/02/2022

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
SECRETARIA**